

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Economía Provincial

CIRCULAR NÚMERO 222

En vista de que algunos Ayuntamientos no han dado la interpretación debida a la circular número 214, inserta en el «Boletín Oficial» de fecha 14 del actual, he acordado ratificarla en la siguiente forma:

1.^o Por todos los Ayuntamientos de la provincia se procederá a enviar el día 1.^o de cada mes los estados de sacrificio diario de ganado, correspondientes al mes anterior; en la misma fecha y condiciones se remitirán por los Ayuntamientos que figuren en cabeza de partido los estados modelos números 1, 2 y 3, de artículos de consumo.

2.^o El día 15 y 30 de cada mes se enviarán, por mediación de los Ayuntamientos que últimamente hago mención, los estados de artículos de producción, que quincenalmente se remiten a esta Sección, participando muy especialmente la puntualidad en las fechas que se indican.

Lo que hago saber a los señores Alcaldes para que no se alegue el desconocimiento de lo ordenado.

Santander, 27 de Noviembre de 1931. 1701

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

CIRCULAR NÚMERO 223

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me participa, a requerimiento del de Estado, se recuerde a los Ayuntamientos y Centros oficiales que la correspondencia con nuestros Cónsules en el extranjero no disfruta de franquicia, por lo que las cartas que se dirijan a América deben franquearse con sellos de 30 céntimos.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y Centros oficiales de esta provincia y efectos consiguientes.

Santander, 26 de Noviembre de 1931. 1694

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

Diputación Provincial de Santander

APREMIOS

Vista la relación de deudores a la Diputación, formulada por la Intervención de la misma, y en atención a la imperiosa necesidad de recaudar fondos para hacer frente a las múltiples atenciones y servicios provinciales que, en fin del ejercicio, revisten carácter de inaplazables;

Esta Comisión Gestora, en sesión del día 23 del corriente mes, acordó proceder por la vía de apremio contra todos aquellos deudores que, en plazo de ocho días, no hayan satisfecho sus descubiertos de todo género con la Corporación Provincial, así atrasados como corrientes, con inclusión de las obligaciones correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, que se consideran vencidas dentro del segundo mes del mismo.

Lo que, para cumplimiento de los artículos 270 y 271 del vigente Estatuto Provincial, se pone en conocimiento de todos los interesados, previniendo a éstos que, con esta misma fecha, se remite a cada uno extracto-liquidación de los descubiertos, que serán objeto del apremio transcurrido que sea el plazo concedido.

Santander a 28 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

Inspección Provincial de Sanidad

En telegrama fecha 26 del corriente, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo que sigue:

«En el plazo de 45 días, a contar del día 27 del corriente, los drogueros minoristas y los almacenistas que tengan establecida la venta al detalle deberán obligatoriamente agotar sus existencias de especialidades farmacéuticas, entendido que transcurrido ese plazo no se les tolerará expenderlas bajo ningún pretexto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 28 de Noviembre de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 25 del actual, aparece el anuncio de la vacante de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Riotuerto, dotada con el

haber anual de 1.000 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de residencia y prestación de servicios.

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Santander, 26 de Noviembre de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Gobierno de la República

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras no se aprueben los Presupuestos generales del Estado para 1932, las nóminas de personal de la Administración pública continuarán confeccionándose y aprobándose, en lo que respecta a las gratificaciones, con sujeción a las mismas normas vigentes hasta el 28 de Octubre último.

Artículo 2.º En el proyecto de Presupuestos generales del Estado para 1932 se suprimirán las gratificaciones que no sean remuneración exclusiva de un servicio técnico:

Artículo 3.º Es aplicable al personal dependiente del Ministerio de Marina lo dispuesto para el del Ministerio de la Guerra en el Decreto de 28 de Octubre último.

Artículo 4.º La jornada de trabajo establecida en el Decreto citado en el artículo anterior comenzará a regir con el Presupuesto general del Estado para 1932.

Artículo 5.º En los presupuestos parciales de los Ministerios en que haya de hacerse la reducción de plantillas decretada en 28 de Octubre último, se consignarán las asignaciones necesarias para la mayor retribución proporcional de los funcionarios que permanezcan en activo.

Dado en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.

Agrupación Administrativa de Comités Paritarios

Comité de Despachos, Oficinas y Banca

Don Juan García Domínguez, Secretario de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Comercio en general, Alimentación, Industria hotelera y Despachos, Oficinas y Banca.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Comité paritario el día 16 del actual, y como aclaración a la categoría de Auxiliares especializados, que debe comprender también a los Auxiliares de Contabilidad, a que hace referencia la base I de las reguladoras de los contratos de trabajo para el personal de Despachos y Oficinas aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión en 6 de Agosto del corriente año, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Se entiende por Auxiliares especializados aquellos que substituyan en caso necesario al Contable o trabajen a las órdenes inmediatas de éste, teniendo a su cargo algunos de los libros principales de la Empresa».

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» para conocimiento de las partes interesadas, y a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Decreto de Organización Corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Santander, 26 de Noviembre de 1931.—Juan G. Domínguez.—V.º B.º, el Presidente, H. González.

Junta provincial del Censo Electoral de Santander

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones complementarias, se comunica a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo que esos organismos han de quedar constituidos el día dos de Enero próximo, y a tal fin procederán a la renovación de vocales, designándolos de nuevo, con arreglo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la referida Ley, debiendo hacer los nombramientos en la primera decena del mencionado mes de Diciembre.

Santander, 26 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Vicente Mora.

Comité Paritario circunstancial de "Servicios Sanitarios", de Santander

Don Luis Soler y González, Secretario del Comité Paritario circunstancial de «Servicios Sanitarios», de Santander,

Certifico: Que en las sesiones celebradas los días 24 de Octubre, 4, 5, 6, 7 y 12 del mes corriente, vistas las demandas, por despido, presentadas a nombre de D. Jacinto Tejedor, electricista; D. Antonio Carrión, albañil, y don Agustín Castanedo, camillero, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

«1.º Jacinto Tejedor, electricista.—Que se comunique a la Casa de Salud Valdecilla la necesidad de que sea cumplida la base por la que se convino dar preferencia a este electricista sobre cualquier otro; que en el caso de que por cualquier causa hubiera precisión de habilitar la plaza de electricista, se dé preferencia para ésta al Sr. Tejedor, y que la Presidencia encarezca al Patronato de aquella Institución el ruego de que, si es posible, al hacer contratos de trabajos se soliciten condiciones de este obrero despedido.»

«2.º Antonio Carrión, albañil.—Que considerando a ese obrero como fijo, se le readmitan o se le concedan todos los derechos que como tal le corresponden, y que si es considerado como eventual, se le abone la diferencia de sueldo que haya dejado de percibir durante los diecisiete meses que prestó servicio en la Casa de Salud, rogándose que si alguna vez se solicitan sus servicios y estuviese ocupado, se le reserve el turno, y que en el caso de que fuese creada la plaza de albañil fijo, se le concederá el derecho de prioridad al obrero Antonio Carrión, comprometiéndose éste, en dicho caso, a devolver, en plazos prudentiales, la diferencia que haya podido percibir de obrero fijo a eventual.»

«3.º Agustín Castanedo, camillero.—Se acuerda que tan pronto como se establezca el corretornos con motivo del descanso semanal y, por consecuencia, necesarios los servicios de un camillero, sea preferido el obrero Agustín Castanedo para ocupar esa plaza.»

Concuerda a la letra con su original, a que me remito, y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Santander a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Soler.—V.º B.º, el Presidente, Isidoro Vergara.

Don Luis Soler y González, Secretario del Comité Paritario circunstancial de «Servicios Sanitarios», de Santander.

Certifico: Que este organismo ha aprobado las siguientes bases de trabajo para la Casa de Salud Valdecilla y los obreros a su servicio:

1.ª Considerar a todo el personal afecto actualmente a la Casa de Salud Valdecilla, como empleados fijos a los efectos de suspensión de empleo y, en general, para todo cuanto la Ley determine, salvo los casos de fuerza mayor, en que serán reintegrados a sus puestos una vez que las causas hayan cesado. Las mensualidades serán en este caso abonadas para los que cobren por meses, y quincenalmente para los que ahora cobran por semanas.

2.ª Independencia absoluta una vez terminado su cometido, siempre dentro de la mayor moralidad y buenas costumbres, siendo libres de profesar las ideas religiosas que tengan por conveniente, sin que se les opongan obstáculos ni condiciones para la práctica de sus ritos.

3.ª Considerar todo servicio, fuera de las horas de jornada, como horas extraordinarias, que serán abonadas con arreglo a la Ley.

4.ª Delimitación de servicios dentro de los distintos órdenes para evitar confusionismo en el desempeño de sus deberes, señalando a cada individuo su jefe inmediato, al cual obedecerá exclusivamente.

5.ª Inamovilidad del personal en los puestos que desempeñen, no siendo de acuerdo con el interesado (salvo casos excepcionales, recobrando su puesto una vez desaparecida la causa).

6.ª Sueldo íntegro, durante treinta días, en caso de enfermedad, y caso de prorrogarse ésta, el cincuenta por ciento durante otros treinta días, y transcurridos éstos se le considerará como suspenso de sueldo, pero no del empleo, el que se le reservará durante seis meses. No disfrutarán de estos beneficios las enfermedades llamadas secretas y los accidentes sufridos fuera del Establecimiento.

7.ª Serán consideradas como enfermedades profesionales todas aquellas que sean contraídas en el ejercicio de la profesión y que no están especialmente determinadas en los accidentes del trabajo.

8.ª Serán respetadas todas aquellas mejoras que disfrute el personal, que no sean mejoradas en las presentes bases.

9.ª Implantación del descanso semanal en la forma que la Ley previene y sin sufrir por ello descuento alguno en sus haberes.

10.ª Costureras a mano: sueldo mínimo de sesenta pesetas mensuales, y las maquinistas del costurero, noventa pesetas mensuales. No continuando con el régimen de alimentación, indemnización de dos pesetas por día.

11.ª Camilleros: sueldo mínimo de doscientas cuarenta pesetas mensuales, suprimiendo el internado, y caso de no suprimirle, sueldo de ciento cincuenta pesetas mensuales.

Siendo en el pabellón de mentales altamente peligroso el servicio, serán dos los camilleros que constantemente presten servicio.

12.ª Vigilantes nocturnos: sueldo de doscientas diez pesetas mensuales.

13.ª Sirvientas en general: sueldo mínimo de cincuenta pesetas mensuales, renunciando aquéllas, por medio de las presentes bases, al cobro de las dos horas de exceso de trabajo sobre la jornada legal.

14.ª Lavanderas y planchadoras, personal de servicio en bombas, tinas recogedoras de ropa y planchadoras de brillo: jornal de cuatro cincuenta pesetas al día. El resto del personal de este servicio, cuatro pesetas al día.

15.ª Fogoneros electricistas de central, calefactor, chófer, albañil y electricista de los pabellones: unificación de jornales de todos ellos, a nueve pesetas cincuenta céntimos diarias; ayudantes: cincuenta céntimos de peseta de aumento y elevar su jornal a diario, siendo el día de descanso para todo el personal de esta base con sueldo o los sueldos actuales con categoría de sueldo mensual.

16.ª Todo el personal, sea cual fuere el sitio donde preste sus servicios, disfrutará de igual trato y consideración que los de su profesión.

17.ª A todo el personal se le dotará del material necesario para la mejor conservación de su salud e indumentaria.

18.ª Se considerará como fiesta obligatoria, para todo el personal que pueda guardarla, el día 1.º de Mayo.

19.ª El personal afecto a este Sindicato se compromete, en caso de guerra civil, huelga general, epidemias o casos analogos, a prestar el servicio necesario, aunque fuera permanente, sin exigir por ésto retribución alguna, habiendo de tener en cuenta que será preciso prestarles el auxilio alimenticio sano y abundante que las circunstancias toleren.

20.ª Este Sindicato espera que la justicia que cree preside a la Dirección de la Casa de Salud Valdecilla otorgue mejoras de sueldo o jornales a quienes los Jefes de servicios consideren merecedores de ello.

21.ª Caso de suspenderse o suprimirse algún servicio, quedará el personal en situación de disponible; pero al reanudarse los servicios suprimidos con carácter fijo, se les concederá el derecho de prioridad, otorgando quince días de plazo para reintegrarse en su puesto y observándose para las suspensiones el respeto a la antigüedad.

Estas bases empezarán a regir el 1.º de Noviembre de 1931, y tendrán dos años de vigencia, a partir de esta fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Santander a 14 de Noviembre de 1931.—Luis Soler.—V.º B.º, el Presidente, Isidoro Vergara.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ramales

El día 21 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la subasta para la ejecución de las obras de construcción de una fuente en el barrio de la Industria, en este término municipal, bajo el tipo de subasta de mil trescientas treinta y una pesetas, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para optar a la subasta es preciso el previo depósito en arcas municipales del cinco por ciento del valor, tipo de subasta, y cuya cantidad se elevará al diez por ciento, al hacerse la adjudicación definitiva, para responder del cumplimiento del contrato.

La propuesta será reintegrada con póliza de tres pesetas sesenta céntimos, o extendida en pliego de la misma clase, y podrán ser presentadas en la Alcaldía hasta el momento en que se celebre la subasta.

Regirán todos los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación antes citado, de 2 de Julio de 1924.

Modelo de propuesta

Don... mayor de edad, vecino de..., domiciliado en..., enterado de las condiciones que han de servir de base a la subasta para la ejecución de las obras de construcción de una fuente en el barrio de la Industria, y vistas las condiciones, se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de... (en letra).

Ramales, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

Esta Junta de Obras del puerto ha sido autorizada, por Orden de 20 de Octubre próximo pasado, para vender en pública subasta la draga de rosario denominada «Santander», por su importe de 120 000 pesetas.

Las características de este buque son las siguientes:

Eslora, 46,00 metros.

Manga, 8,00 metros.

Puntal, 3,00 metros.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias, termina a las dos de la tarde del día 2 de Enero próximo.

La subasta se celebrará en Santander, el día 7 de Enero próximo, a las doce, ante el Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Febrero de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, las correspondientes condiciones del buque.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado correspondiente, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos, para tomar parte en la subasta, será de 1.200 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego por separado, y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal en el pliego de proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiese comunicado la orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe

de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de Santander», cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada a la Junta de las Obras del Puerto.

Las cuestiones que surjen en la adjudicación o como consecuencia de ella, serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación española vigente para los contratos de la Administración pública.

Santander, 26 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Modesto Piñero Bezanilla.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar a la subasta de enajenación de una draga perteneciente a la Junta de Obras del Puerto de Santander, se compromete a pagar por la draga de rosario «Santander» la cantidad de..... pesetas (advirtiéndose a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque, en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la draga de rosario «Santander»

Tipo de subasta, 120.000 pesetas.

Fianza provisional, 1.200 pesetas.

La Junta de las Obras del Puerto vende en pública subasta la draga «Santander», construída en el año de 1887 por la Sociedad Henry Satre, de Arlés, bajo la inspección de Bureau Veritax.

Las características de este buque son las siguientes:

Eslora, 46,00 metros.

Manga, 8,00 metros.

Puntal, 3,00 metros.

La draga tiene rosario central y está dispuesta para dragar a diez metros bajo la línea de flotación; tiene dos calderas, sistema Bigot, con vuelta de llama, y su máquina de alta presión y dos cilindros es capaz de desarrollar una potencia de 160 I. H. P.

Tiene casco de hierro y acero y cubierta de madera.

En el año 1922, se hizo una reparación que importó 200.000 pesetas, y consistió, principalmente, en substituir la cubierta, la torre central, el caballete de suspensión de la palanca, algunas varengas, genoles y chapas del casco, el puente, chimeneas, ventiladores y otros detalles.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y acompañarán el resguardo que acredite haber efectuado el depósito de 1.200 pesetas, que se exige para tomar parte en la subasta, en la Caja general de Depósitos.

La draga puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero, y allí mismo será entregada al adjudicatario, previo pago al contado del importe de la adjudicación, que verificará en la Caja de la Junta, y en los treinta días siguientes a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, que hará el Ministerio de Fomento.

La Junta de las Obras del Puerto quedará libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del buque.

En el acto de abrirse los pliegos se hará la adjudicación provisional, devolviéndose los resguardos a los no adjudicatarios.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley vigente de Hacienda pública.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella, serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la legislación española vigente para los contratos de la Administración pública.

Santander, 24 de Julio de 1931.—El Ingeniero Director, Gabriel Huidobro.

Regimiento de Infantería número 23

Necesitando este Cuerpo adquirir las diversas prendas y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones, en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, en la Oficina de Mayoría, hasta las once del día 30 de Diciembre, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su examen y adquisición. Los constructores tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

1.^a Las prendas y efectos serán de procedencia nacional.

2.^a El importe de este anuncio y de los que se publiquen en la «Gaceta», D. O. y periódicos locales, será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, distribuyéndose a prorrato entre los mismos.

3.^a Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la O. de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73), en las condiciones que la misma señala.

4.^a Los adjudicatarios deberán depositar en metálico, en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contando desde la primera fecha en que se le comunique la adjudicación, al 10 por 100 del importe de la adjudicación respectiva.

5.^a Los precios se entenderán de las prendas y efectos puestos en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, y en ellos se deducirá el 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado.

6.^a En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de la entrega, que no deberá de exceder de un mes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

7.^a Los modelos no aceptados se retirarán, por cuenta de los constructores, antes de los 30 días siguientes a la resolución al concurso, no respondiendo este Cuerpo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no los hubieran retirado.

Prendas que se citan

Guerreras de algodón kaki, 600; pantalones de ídem ídem, 1.200; pares de borceguíes, 1.000; pares de alpargatas, 1.500; camisas, 1.200; calzoncillos, 1.200; cuellos, 5.000; pañuelos, 4.000; toallas, 900; cinturones de cuero, sin chapa, 1.200; chapas de correajes del número de este Cuerpo, 500; juegos de emblemas para guerrera, 2.000; gruesas de botones grandes para tabardo, 2; ídem pequeños, 3; ídem de guerrera, grandes, 4, y para pantalón polaina, 3.

Efectos que se citan

Cornetas reglamentarias en do si bemol diapason brillante, 16; tambores o cajas de guerra, 5; templadores, 24; morrales de pienso, 100; sacas para pan, 20; juegos de limpieza (bruzas, almohazas y cepillos de raíz), 100 juegos; paelleras de 100 plazas, con su tapadera, 2; de 200 ídem con ídem, 1; de 50 ídem con ídem, 4; fuentes para

el segundo plato, 100; cazos de 10 plazas, 5; ídem de 2 plazas, 15; ídem de distribuir, 100; sartenes, 6; portavianas con hornillo, dimensiones de cada departamento, 14 por 28, para 10 plazas, 1.

Santander, 27 de Noviembre de 1931.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A las diez de la mañana del día 18 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcohólicas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial sobre el vino, para el próximo año de 1932, bajo el tipo de subasta de nueve mil quinientas veintiséis pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y reintegrado con póliza de tres pesetas sesenta céntimos, con arreglo al modelo que se inserta a continuación; acompañando la cédula personal corriente y documento que acredite el depósito previo del cinco por ciento del tipo de subasta, que se verificará con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría, donde estará de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta el acto de la subasta.

Entrambasaguas, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan de Diego.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., tarifa..., clase..., del corriente ejercicio, que acompaña, se comprometo a dar por el arbitrio sobre bebidas espirituosas, alcohólicas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real de cántara de vino, por el año de 1932, la cantidad de....., con sujeción el pliego de condiciones de subasta.

Entrambasaguas, (fecha y firma)

Ayuntamiento de Ruento

El día 12 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de los siguientes productos forestales:

16 robles, 10 hayas y un castaño, radicantes en diferentes sitios del monte Río de los Vados, y tasados en 709,40 pesetas.

Tanto por lo que afecta al pliego de condiciones, como al modelo de proposición, puede verse el «Boletín Oficial», número 105, de fecha 2 de Septiembre último.

En Ruento a 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Telesforo González.

Ayuntamiento de Riotuerto

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento se verificarán el día 18 de Diciembre próximo las subastas de arrendamiento, durante el año de 1932, de los impuestos siguientes:

A las once de la mañana: la de Administración municipal de consumos relativa al ramo de líquidos y jabón, aguardientes, alcoholes y licores, incluido el arbitrio sobre el vino, y cereales, bajo el tipo de 18.000 pesetas.

A las once y media: la de Administración municipal de consumos relativa al ramo de carnes de todas clases, bajo el tipo de 8.500 pesetas.

A las doce: la del arbitrio sobre reses menores que se

vendan en el mercado de La Cavada, bajo el tipo de 700 pesetas.

Estas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y para optar a la primera de las anunciadas empezará el plazo de presentación de pliegos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta media hora antes de la subasta, y para las restantes se presentarán en el acto mismo de las subastas. Todas las proposiciones se entregarán en la Secretaría municipal e irán extendidas en papel de la clase 6.^a, acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 como fianza provisional, sujetándose en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

Ríotuerto, 23 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Manuel Díez.

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra) por los derechos de arrendamiento, durante el año de 1932, de la Administración municipal del impuesto de consumos del ramo de..... o del arbitrio sobre reses menores del mercado de La Cavada (según del que se trate), con sujeción a las condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander

(Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión)

La Comisión Permanente de la Caja, en su sesión del 14 de Noviembre de 1931, acordó ampliar el plan de Inversiones para el año 1931, conviniendo el siguiente:

PLAN DE INVERSIONES SOCIALES PARA EL AÑO 1932

Inversiones financieras:

Valores del Estado: hasta el 25 por 100 del total de fondos como mínimo.

Valores industriales.

Préstamos hipotecarios con garantía de fincas.

Inversiones sociales:

Préstamos para construcción de Escuelas, Casas baratas y económicas, traída de aguas y cuantas inversiones acuerde el Instituto Nacional de Previsión. (Indistintamente).

Préstamos para constitución de Cotos sociales de previsión.

Préstamos a los Ayuntamientos con destino a las Comisiones respectivas de Policía rural. (Decreto 7 Mayo 1931).

Préstamos a los Ayuntamientos con destino a anticipos para la recolección al abradores modestos. (Decreto 28 Mayo 1931).

Santander, 16 de Noviembre de 1931.—El Director Gerente, José Iglesias y García.

Aprobado.—El Presidente de la Comisión Permanente, Venancio R. Jiménez.

Aprobado en la sesión celebrada por el Patronato de Previsión Social el día 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario, A. Ramos Martínez.—V.^o B.^o, el Presidente, Eduardo Pérez del Molino.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander

(Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión)

Fondos e Inversiones de la Caja en 31 de Octubre de 1931

| | |
|---|---------------------|
| Fondo de pensiones, S. O..... | 2.103.603,71 |
| Fondo de pensiones, R. L. | 1.228.793,53 |
| Fondo de dotes | 169.628,08 |
| Fondo Z..... | 123.793,85 |
| Fondo de capitalización..... | 699.429,31 |
| Reservas para fluctuación de valores..... | 48.503,05 |
| Reservas contingentes..... | 22.671,72 |
| Imposiciones de pensión..... | 98.717,53 |
| 50 por 100 | 49.358,77 |
| Imposiciones de dote..... | 71.058,45 |
| 25 por 100..... | 17.764,61 |
| Imposiciones voluntarias | 9.535,26 |
| Recaudación por cuotas medias. 1.209.677,50 | |
| 30 por 100 | 362.903,25 |
| TOTAL FONDOS..... | 5.355.385,36 |
| Reserva especial de previsión | 15.781,68 |
| Cartera de valores..... | 2.459.385,94 |
| Créditos con garantía hipotecaria..... | 3.817.650 |
| Créditos con garantía personal..... | 110.000 |
| Créditos con garantía de valores | 20.000 |
| Préstamos | 104.524,89 |
| TOTAL INVERSIONES..... | 6.511.560,83 |
| Fondos | 5.355.385,36 |
| Intereses y rentas | 662.928,25 |
| TOTAL DISPONIBLE | 6.018.313,61 |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Francisco Morales Fraile, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir el arresto de cinco días y satisfacer el importe de su demás responsabilidad, pena que le ha sido impuesta en juicio de falta seguido contra el mismo por lesiones a Flora Fernández Gutiérrez, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco. 1696

Mario Laiseca Madariaga, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir el arresto de cinco días y satisfacer el importe de su demás responsabilidad, pena que le ha sido impuesta en juicio de falta seguido contra el mismo por hurto de un cojinete a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco. 1697

El sujeto que, cuando conducía una bicicleta por esta ciudad, el veintiséis de Septiembre último, atropelló a Prudencio Ortiz Pérez, lesionándole, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad.

dad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 25 de Noviembre de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco. 1695

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, Juez municipal suplente, en funciones, del Distrito del Oeste, ha visto el presente juicio verbal de falta seguido contra Enriqueta Amieva Celorio, Francisco Zaldívar Regidor, Adela Fernández Guerra, José Vial Diestro y Aurelio Mazo Sota, por daños, en virtud de sumario recibido de la Superioridad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enriqueta Amieva Celorio en la pena de dos días de arresto, indemnización a José Vial Diestro, Aurelio Mazo Sota y Adela Fernández Guerra de siete, cinco y treinta y cinco pesetas, respectivamente, y en el pago de una quinta parte de costas, y a éstos tres últimos y a Francisco Zaldívar en la pena de dos días de arresto a cada uno, indemnización de doce pesetas cincuenta céntimos a Enriqueta Amieva Celorio y en el pago del resto de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. Trueba».

Y para que sirva de notificación a Adela Fernández Guerra y Aurelio Mazo Sota, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Blanco. 1700

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo Ayuntamiento, en sesión de diez y nueve de los corrientes, anunciar concurso para nombrar dos talladores suplentes, cuyos cargos serán remunerados en cuarenta céntimos de peseta por cada mozo que sea tallado en la respectiva Sección de Recluta, se concede un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, a fin de que los aspirantes, que han de reunir las condiciones que se señalan, presenten sus solicitudes en el Negociado de Reemplazos de la Secretaría municipal, en el plazo indicado, todos los días laborables, de nueve a catorce.

Condiciones que se exigen

Ser vecino del término municipal, mayor de veinticinco años, sin exceder de cuarenta y cinco.

Poseer nombramiento de sargento del Ejército, en segunda situación de servicio activo, situación de reserva o licencia de absoluto, y acreditar buena conducta.

Santander, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Macario Rivero.

Ayuntamiento de Castañeda

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, queda des-

de hoy expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Castañeda a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, S. Solórzano.

Terminado el reparto de contribución Rústica y Pecuaria de este término formado para el próximo ejercicio de 1932, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Castañeda a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, S. Solórzano.

Terminado el Padrón de los edificios y solares de este término formado para el próximo ejercicio de 1932, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Castañeda a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, S. Solórzano.

Ayuntamiento de Cieza

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1932, queda expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, las que podrán presentarse durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Cieza, 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Vélez.

Ayuntamiento de Enmedio

Fijadas las cuentas del Presupuesto ordinario de 1930, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Al vecino del pueblo de Requejo D. Pedro Alvarez se le ha extraviado un perro setter, negro ceniciento, y entiendo por el nombre de «Bchs»; se suplica a la persona que le encuentre lo entregue a su citado dueño.

Enmedio a 20 de Noviembre de 1931.—Marcelino Novo de Vega.

Ayuntamiento de Potes

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público, en la Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más podrá ser examinado y presentarse en su caso las reclamaciones u observaciones procedentes.

Potes y Noviembre 23 de 1931.—El Alcalde, Vicente M.^a del Arenal.

Juzgado municipal de Castro Urdiales

Don Abel Barrón Castilla, Juez municipal suplente, en funciones, por encontrarse el propietario en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales (Sarriander),

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, según lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 14 de Julio de 1930. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas en forma, en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad. El término municipal tiene 11.786 habitantes de hecho y 11.762 habitantes de derecho, y el cargo tiene categoría de primera, disfrutando el nombrado los derechos de arancel que, cuando actúe, le pertenezcan.

Dado en Castro Urdiales a 14 de Noviembre de 1931.—El Juez, A. Barrón.—Por su mandato, P. H., Felipe Molinero. 1685

Juzgado municipal de Camaleño

Don Eusebio Pesquera Gutiérrez, Juez municipal de Camaleño,

Hago saber: Que hallándose declarado desierto el concurso anunciado para la provisión del cargo de Secretario propietario en el turno que dispone el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia de nuevo dicha vacante, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1875.

Las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse dentro del término de quince días al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia».

Este Juzgado municipal consta de 510 vecinos y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Dado en Camaleño a 19 de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Eusebio Pesquera.

Ayuntamiento de Arredondo

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, los repartos de la contribución Rústica y Pecuaria, Padrón de edificios y solares, Matrícula industrial y el de Patente nacional de circulación de automóviles que han de regir el año 1932, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arredondo a 20 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Hilario López.

Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario y las Ordenanzas de exacciones de diferentes arbitrios e impuestos establecidos para el año de 1932, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días pueda formularse cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Riotuerto, 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Díez.

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Hermandad de Campóo de Suso, 20 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Jesús F. Rábago.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

El día 20 del actual ha desaparecido de su domicilio el vecino del pueblo de Arroyo Ricardo Ruiz Ceballos, de unos 45 años de edad, estatura baja, color moreno, con bigote largo, cojo de la pierna derecha, viste pantalón de pana obscuro, chaqueta (de la misma clase) clara, faja azul, beina y botas nuevas.

Por lo que ruego a las autoridades, de donde pudiera encontrarse, den conocimiento a esta Alcaldía, para la misma hacerlo asus familiares.

Las Rozas de Valdearroyo, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Lavín.

Ayuntamiento de Miera

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento tiene propuesto la prolongación del Presupuesto de ingresos y gastos que rige en el año corriente para que surta los efectos en el año próximo de mil novecientos treinta y dos.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación, y cuya propuesta se halla a disposición del público, por el plazo de diez días, en esta Secretaría municipal.

Miera a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ante el señor Notario de Santoña, y a virtud de acuerdo, al efecto, de la tutela de la menor interesada, se enajenará en pública subasta voluntaria el coche automóvil, marca «Buick», matrícula «S.-3509», conducción interior y cinco plazas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en el despacho de dicho señor Notario, en la villa de Santoña, el día 10 de Diciembre próximo, a las doce.

2.ª El coche se halla depositado en el garaje de don José Quiroga, en dicha villa, donde podrá ser examinado, por los licitadores a quienes interese, hasta el día y hora de la subasta.

3.ª Esta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

4.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de seis mil pesetas, en que se tasa el vehículo.

5.ª La representación tutelar de la interesada se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente y ventajosa a los intereses de la vendedora o de rechazarlas todas.

Santoña, 24 de Noviembre de 1931.—Agustín de la Fragua.